



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.14.

0000620

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
17.2 MAY 2014
RECEBIDO
14-31

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTAIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
69733	PERCALESA S.A.	7	GUAYAQUIL	20/01/1994	25/02/1994	GUAYAQUIL
29326	PERCASO PERSONAL CALIFICADO SOTOMAYOR CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	21/08/1997	30/10/1997	GUAYAQUIL
71909	PEREPOLI S.A.	21	GUAYAQUIL	14/03/1995	04/04/1995	GUAYAQUIL
128492	PEREZ - HIDALGO S.A. HIDALPEREZ	16	GUAYAQUIL	02/07/2007	11/09/2007	GUAYAQUIL
121739	PERFESISTEMAS S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2005	16/01/2006	GUAYAQUIL
74919	"PERFORADORA DE SUELOS ANDINOS S.A. PERFOANDINA"	29	GUAYAQUIL	27/07/1995	11/12/1995	GUAYAQUIL
120575	PERFUMERIA VICTORIA PERFUVIC S.A.	13	GUAYAQUIL	31/08/2005	22/09/2005	GUAYAQUIL
124126	PERLAMYL S.A.	21	GUAYAQUIL	21/07/2006	08/08/2006	GUAYAQUIL
118992	PERSAM S.A.	7	GUAYAQUIL	03/03/2005	19/04/2005	GUAYAQUIL
84728	PERSAPRO S.A.	30	GUAYAQUIL	07/04/1999	27/04/1999	GUAYAQUIL
121994	PERSONCAR S.A.	25	GUAYAQUIL	28/11/2005	18/01/2006	GUAYAQUIL
128284	PERTSY S.A.	25	GUAYAQUIL	01/08/2007	24/08/2007	GUAYAQUIL
122490	PESCARICA S.A.	1	GUAYAQUIL	13/03/2006	27/03/2006	GUAYAQUIL
129403	PETALOS Y FLORES S.A. PETFLORSA	30	GUAYAQUIL	25/06/2007	17/12/2007	GUAYAQUIL
103852	PETRESA S.A.	16	GUAYAQUIL	16/02/2001	05/04/2001	GUAYAQUIL
121958	PETROINDUS S.A.	30	GUAYAQUIL	11/01/2006	31/01/2006	GUAYAQUIL
106595	PETROLEOS Y TELECOMUNICACIONES S.A. PETROTEL	30	GUAYAQUIL	01/10/2001	04/12/2001	GUAYAQUIL
119364	PETROLERA DEL NORTE S.A. PETRONOSA	25	GUAYAQUIL	25/05/2005	09/06/2005	GUAYAQUIL
120173	PETROMASTER S.A.	16	GUAYAQUIL	01/07/2005	08/08/2005	GUAYAQUIL
75565	PETROMOLSA S.A.	30	GUAYAQUIL	20/06/1996	16/07/1996	GUAYAQUIL
126730	PETROSERVICE S.A.	30	GUAYAQUIL	28/02/2007	19/03/2007	GUAYAQUIL
122449	PETROSI S.A.	30	GUAYAQUIL	10/02/2006	21/03/2006	GUAYAQUIL
120902	PETROSUPER S.A.	30	GUAYAQUIL	23/08/2005	13/10/2005	GUAYAQUIL
121311	PETROTEAM S.A.	30	GUAYAQUIL	26/10/2005	01/12/2005	GUAYAQUIL
123831	PETROTELSA S.A.	29	GUAYAQUIL	24/07/2006	28/07/2006	GUAYAQUIL
120189	PETSERVICE S.A.	3	GUAYAQUIL	07/07/2005	25/08/2005	GUAYAQUIL
124170	PHAIDON S.A.	30	GUAYAQUIL	30/05/2006	05/06/2006	GUAYAQUIL
71269	PIATELLI S.A.	23	GUAYAQUIL	24/10/1994	09/12/1994	GUAYAQUIL
122766	PICALOPA S.A.	35	GUAYAQUIL	15/02/2006	11/04/2006	GUAYAQUIL
126859	PIERAMMA S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	20/04/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de septiembre de 2013.

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.14.

0000620

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **-3 FEB 2014**


AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO

**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

MGM/CBA.-




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0002589

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.14.0000620 de 3 de febrero de 2014, se declaró la inactividad y disolución, respectivamente, de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **PIATELLI S.A.**;

QUE se ha verificado que la compañía **PIATELLI S.A.** ha superado las causales que motivaron su declaratoria de inactividad y posterior disolución; y, que la resolución de disolución mencionada no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañía mediante Resolución N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PIATELLI S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.14.0000620 de 3 de febrero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PIATELLI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Subdirectora de Registro de Sociedades tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.14.0000620 de 3 de febrero de 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

22 ABR 2014

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo
AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

11.2 MAY 2014
RECIBIDO

LBF/EXP.71269/TR. 17080-2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICADO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 30 ABR 2014

Ab. José Luis Chevasco Escobar
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.109

FECHA DE REPERTORIO: 12/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 16:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Mayo del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.14.0000620, dictada el 3 de febrero del 2014, por la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 44.042 a 44.050, Registro Mercantil número 1.681.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- **Se excluye** la compañía PIATELLI S.A., mediante Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0002589 dictada el 22 de Abril del 2.014 por la Subdirectora de Disolución Ab. Martha Cecilia Ganchozo Moncayo.-

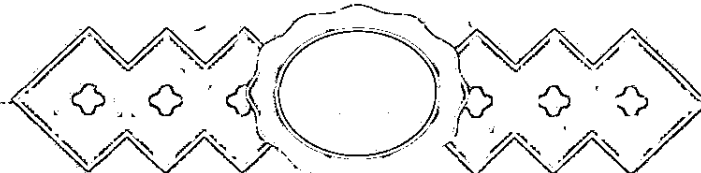
ORDEN: 20109



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de mayo, de 2014

REVISADO POR:



Nº 810920